

INTEGRANTES Y ACTIVIDADES

La Ley de Instituciones de Crédito y la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras permiten otras formas de asociación entre intermediarios, pero solo la figura de grupo financiero permite la unión de bancos, casas de bolsa y compañías de seguros; es decir, los tres tipos de intermediarios fundamentales.

Integrantes:

Para constituir un grupo financiero, este deberá integrar, en la sociedad controladora, por lo menos tres de las siguientes entidades:

a) Almacénes Generales de Depósito.

Son entidades que tienen por objeto el almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes y mercancías bajo custodia o que se encuentren en tránsito, amparados por certificados de depósito y el otorgamiento de financiamiento con garantía de los mismos.

b) Arrendadoras Financieras.

Son entidades que tienen por objeto realizar todo tipo de arrendamientos financieros; es decir, contratos mediante los cuales el arrendador traspasa el derecho a usar un bien a cambio del pago de rentas de arrendamiento durante un plazo determinado, al término del cual el arrendatario tiene la opción de comprar el bien arrendado, pagando un precio determinado, devolverlo o renovar el contrato.

c) Casas de Bolsa.

Son sociedades anónimas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), y reconocidas como intermediarias del mercado de instrumentos financieros (valores) por la Ley del Mercado de Valores.

d) Casas de Cambio.

Son entidades que permiten a los clientes cambiar una divisa por otra. Por convencionalismo se utilizan los siguientes términos: en francés, *bureau de change*, ampliamente empleado en Europa; y en inglés, *exchange*. De este modo, los clientes pueden identificar fácilmente este servicio.

e) Empresas de Factoraje Financiero.

Son entidades que tienen por objeto disponer anticipadamente de las cuentas por cobrar. Esto significa que por medio del contrato de factoraje, la empresa de Factoraje Financiero pacta con el cliente en adquirir derechos de crédito que este tenga a su favor por un precio determinado, expresado en moneda nacional o extranjera, independientemente de la fecha y la forma en que se pague.

f) Instituciones de Banca Múltiple.

Son sociedades anónimas de capital fijo autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Su función es la canalización del ahorro hacia la inversión.

g) Instituciones de Fianzas.

Son sociedades anónimas de capital fijo o variable autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tienen como objetivo otorgar fianza a título oneroso, es decir, contra el pago de una comisión por parte del afianzado.

h) Instituciones de Seguros.

Son sociedades anónimas de capital fijo o variable autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales captan gran volumen de ahorro a través de las primas y lo invierten en el mercado financiero, como materialización de sus reservas técnicas para cubrir sus responsabilidades futuras.

i) Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión.

Son empresas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que tienen como objeto la prestación de servicios de distribución de acciones de Sociedades de Inversión; aunque esta función la puede cumplir también la Sociedad Operadora.

j) Sociedades de Inversión.

Son empresas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuyo objeto es la prestación de servicios de distribución de acciones de Sociedades de Inversión; aunque esta función la puede cumplir también la Sociedad Operadora.

k) Operadoras de Sociedades de Inversión.

Son sociedades anónimas de capital variable autorizadas discrecionalmente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales constituyen, organizan y administran las Sociedades de Inversión.

l) Sociedades de Inversión en Fondos para el Retiro.

Constituidas y administradas por Administradoras de Fondos para el Retiro y, como su nombre lo indica, son Sociedades de Inversión cuya particularidad es que tienen por objeto invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorros para el Retiro (Consar).

m) Las Administradoras de Fondos para el Retiro.

Son instituciones financieras privadas de México, que administran los fondos de retiro y ahorro de los trabajadores que se encuentran afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). A partir del 2010 también administran los fondos de retiro de los trabajadores afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Las Administradoras de Fondos para el Retiro fueron creadas por la Ley del Seguro Social, aprobada en 1997 por el Congreso de la Unión; iniciaron sus operaciones el 1.º de julio del mismo año. Su funcionamiento está regulado por la Comisión Nacional del Sistema

de Ahorro para el Retiro y autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Su finalidad es que todos los trabajadores puedan contar con una pensión al momento de su retiro. Pero cuando los recursos de la Administradora del Fondo para el Retiro no son suficientes para la pensión del trabajador, este recibirá una pensión garantizada del Gobierno mexicano, equivalente a un salario mínimo de la Ciudad de México por día, que se actualizará el mes de febrero de cada año, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Referencia:

Unidad de Apoyo para el Aprendizaje (2023). ¿Qué son los grupos financieros?. UNAM, (México).
Disponible en: <https://uapa.cuaieed.unam.mx/sites/default/files/minisite/static/cb867a0f-e5a4-453a-a8fd-a4b55a874b78/Que-son-los-grupos-financieros/index.html>